



RADICADO: 05266-31-10-002-2021-00003-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Siete de julio de dos mil veintiuno

Acorde con el artículo 109 del Código General del Proceso, SE AGREGA al expediente la certificación expedida por la empresa de correo Servientrega donde informa que el señor JOSÉ JOSÉ BARBA ORTEGA sí reside en la calle 26 N° 44 A-39, Apto. 612, Ed. Galileo de Bogotá, y que recibió el citatorio para efectos de notificar personalmente el 17 de junio de 2021.

Por otro lado, por cuanto el citado demandado, a través de memorial allegado el 06 julio de 2021, procedió a contestar la demanda, SE TENDRÁ NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, a partir de los citados días, respectivamente; conforme con el artículo 301 inciso 1° del Código General del Proceso.

Acorde con el artículo 74 del CGP TÉNGASE como apoderada judicial del señor JOSÉ JOSÉ BARBA ORTEGA a la abogada FLORALBA BARRERA DÍAZ, portadora de la tarjeta profesional No. 52.903 del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, debido a que no existe oposición a la prosperidad de las pretensiones SE REQUIERE a las partes en contención para que indiquen si es su deseo continuar con el proceso de común acuerdo; en caso afirmativo, indicarán con precisión la fecha de inicio y de finalización de la Unión Marital de Hecho.

Notifíquese


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ



(m)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°099
Fijado hoy 8 de julio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaría